

Proceso: EJECUTIVO

Radicado: 2016-00389-00

OMTV

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA  
ARMENIA QUINDÍO**

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se le informa a la peticionaria que no existen en este Despacho, depósitos judiciales pendientes de ser pagados dentro del proceso de la referencia, de otro lado y como se observa que el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad fue el que modificó la cuota alimentaria y es quien conoce actualmente del proceso alimentario como se indicó en el auto precedente, una vez más se ordena al pagador con el fin que los descuentos por cuota alimentaria entre las partes se sigan consignando a dicho juzgado, en consecuencia se ordena informar de lo acá dispuesto a los interesados.

De otro lado, se ordena requerir so pena de desistimiento tácito conforme al art. 317 del CGP la liquidación del crédito teniéndose en cuenta la fecha en que fue modificada la cuota alimentaria, a cuyo operador judicial le correspondería seguir conociendo de dicho trámite.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Gloria Jacqueline Marin Salazar', written over a light blue grid background.

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR  
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en  
Armenia Quindío hoy 06-09-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS  
SECRETARIA